



JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintisiete (27) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00061 00
Proceso	Ejecutivo para la efectividad de la garantía real
Demandante	Carlos Humberto Posada Jaramillo
Demandado	Morrón S.A.S
Decisión	Reconoce personería y pone en traslado

Se reconoce personería para actuar al abogado Juan Pablo Restrepo Restrepo, portador de la T.P. 168.541 del C.S de la J., quien actúa en representación del opositor a la diligencia de secuestro Diego Humberto Villegas Echeverry.

Se incorpora al expediente y se pone en traslado de las partes por el término de tres (03) días, la solicitud incidental de levantamiento de secuestro interpuesto por Diego Humberto Villegas Echeverry, en calidad de opositor a la medida cautelar mentada (artículo 129 del C.G.P.).

Por su parte, se pone en traslado el recurso de reposición de fijación de caución a cargo de la ejecutante y en favor de los opositores, por cuanto, dicha posibilidad se encuentra prevista solo en favor los ejecutados que proponen excepciones de mérito y no para terceros en ejercicio de su oposición (numeral 5 del artículo 599 del C.G. del Proceso).

Notifíquese

Omar Vásquez Cuartas
Juez

HA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3fcf023d9f67c3b8116ef022c2a968e6a1284d2681f5a633abcc5cd3f782f50f**

Documento generado en 27/03/2023 02:53:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>